

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ALEJANDRO LERÍN BERGASA, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), como Órgano de Contratación de la misma, y en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 31 de los Estatutos sociales,

EXPONE

PRIMERO. Con fecha 21 de febrero de 2024, el que suscribe acordó iniciar Expediente para la contratación del servicio de mantenimiento para la prevención y control de la legionelosis en los edificios y Albergues Juveniles de la Red Andaluza gestionados por INTURJOVEN, por un importe global de 127.995,80 € (IVA no incluido), y un plazo de ejecución de doce meses prorrogables.

La citada contratación se dividió en dos Lotes:

- Lote nº 1: Andalucía Occidental, con un presupuesto de licitación de 49.791,30 € (IVA no incluido).
- Lote nº 2: Andalucía Oriental, con un presupuesto de licitación de 78.204,50 € (IVA no incluido).

SEGUNDO. Con fecha 23 de febrero se publicaron sendos Anuncios de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), y en la Plataforma de Contratación Electrónica de la Junta de Andalucía (SiREC), con las Referencias: 113654-2024, y 2024-0001404299, respectivamente.

TERCERO. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se mostraron interesadas en la licitación las siguientes empresas:

- ADECUA GESTIÓN Y CONTROL, S.L., con C.I.F.: B-91347120. Lotes 1 y 2
- ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., con C.I.F.: A-18485516. Lotes 1 y 2
- PLAGASUR, S.L., con C.I.F.: B-11428166. Lotes 1 y 2
- RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A., con C.I.F.: A-28767671. Lotes 1 y 2

CUARTO. Seguido el procedimiento en todos sus trámites, y tras la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, y de los evaluables de forma automática, resultó que la oferta económica presentada por la empresa ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., en el Lote nº 1 (Andalucía Occidental), resultaba anormal o desproporcionada, de conformidad a los criterios establecidos en el apartado 8 del Anexo I al PCAP, por lo que, con fecha 19 de agosto de 2024, se requirió a dicha empresa para que justificase y desglosase razonadamente, el bajo nivel del precio ofertado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP.

QUINTO. Presentada la oportuna justificación por parte de la empresa ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., la Mesa de Contratación trasladó la misma al Área de Obras y Mantenimiento para que valorase los argumentos correspondientes, al objeto de decidir sobre su admisión o no a continuar en el procedimiento, conforme a lo establecido en la Cláusula 10.5 del PCAP.



SEXTO. Con fecha 10 de octubre de 2024, el Área de Obras y Mantenimiento emitió Informe respecto a la justificación presentada por la empresa ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. para acreditar el bajo nivel del precio ofertado en el Lote nº 1 (Andalucía Occidental), cuya conclusión fue la siguiente: *“(...) la oferta de ATHISA MEDIO AMBIENTE es una oferta desproporcionada o anormalmente baja, ya que la justificación de la oferta presentada no incluye la totalidad del número de muestras a realizar, de acuerdo con la normativa vigente y lo establecido en el PPT”.*

Valorada esta conclusión por la Mesa de Contratación en su reunión de 14 de octubre de 2024, se observó que, efectivamente, la oferta económica realizada por ATHISA MEDIO AMBIENTE en el Lote nº 1, se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados, ya que había contemplado en la partida “ANÁLISIS DE AGUAS” - con una repercusión en el presupuesto del 24 % - un menor número de muestras o análisis que los exigidos en los Anexos 1 a 4 del PPT, y en la normativa correspondiente, ya que su propuesta económica tampoco contemplaba una cantidad que pudiera cubrir, de forma estimada, los puntos mínimos de toma de muestras establecidos en la Tabla 2, de la parte B del ANEXO V, al Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

En virtud de lo anterior, la Mesa de contratación, propuso el rechazo de la oferta económica presentada por ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. respecto al servicio de mantenimiento para la prevención y control de la legionelosis en los edificios y Albergues Juveniles situados en Andalucía Occidental, y propuso requerir a la empresa RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A., con C.I.F.: A-28767671, como siguiente clasificada, para que aporte la documentación establecida en la Cláusula 10.7 del PCAP, a efectos de la adjudicación del mismo.

SÉPTIMO. Por otro lado, habiendo resultado la oferta presentada ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. la más ventajosa de entre las presentadas en el Lote nº 2, relativo a la prestación del servicio de mantenimiento para la prevención y control de la legionelosis en los edificios y Albergues Juveniles de Andalucía Oriental, con fecha 19 de agosto de 2024, la Mesa de Contratación propuso la adjudicación provisional del contrato a dicha empresa, requiriéndola para que presentase la documentación previa a la adjudicación establecida en la Cláusula 10.7 del PCAP.

OCTAVO. Cumplimentada la mencionada documentación en tiempo y forma por parte de ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., y analizada la misma por la Mesa de Contratación en su reunión de 14 de octubre de 2024, se comprobó que la documentación requerida era correcta, por lo que la Mesa de Contratación lo trasladó al que suscribe, a efectos de proceder a la adjudicación definitiva del Lote nº 2 relativo a la prestación del servicio de mantenimiento para la prevención y control de la legionelosis en los edificios y Albergues Juveniles de Andalucía Oriental, a la empresa ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., con C.I.F.: A-18485516.

Por lo expuesto,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el presente procedimiento se han cumplido todos los trámites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y en el PCAP.

SEGUNDO. Que la oferta económica presentada por ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., con C.I.F.: A-18485516, en el Lote nº 1 relativo a la prestación del servicio de mantenimiento para la prevención y control de la legionelosis en los edificios y Albergues Juveniles de Andalucía Occidental, está incurso en valores anormales o desproporcionados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 8 del Anexo I al PCAP.

TERCERO. Que la oferta económica presentada por ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., con C.I.F.: A-18485516, en el Lote nº 2 relativo a la prestación del servicio de mantenimiento para la prevención y control de la legionelosis en los edificios y Albergues Juveniles de Andalucía Oriental, resulta ser la más ventajosa entre las presentadas, de conformidad a los Criterios de valoración aplicables en virtud de un juicio de valor, y los Criterios evaluables de forma automática; y que la empresa cumple todos los requisitos exigidos en el PCAP.

ACUERDO

PRIMERO. ADJUDICAR A LA EMPRESA ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., con C.I.F.: A-18485516, la prestación del servicio de mantenimiento y prevención de la legionelosis en los edificios y Albergues Juveniles de Andalucía Oriental, correspondiente al **Lote nº 2** (Albergues Inturjoven de Almería, Aguadulce, Granada, Sierra Nevada, Jaén, Cazorla, Málaga, Marbella, Torremolinos y Cortes de la Frontera), por un importe anual de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (39.141,35 €) IVA no incluido, CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (47.361,04 €), IVA incluido.

El plazo de ejecución será de 12 meses, prorrogables por periodos iguales, hasta alcanzar una duración global de cinco años.

SEGUNDO. COMUNICAR A ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., con C.I.F.: A-18485516 que, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 10.7 del PCAP, la formalización del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y prevención de la legionelosis en los Albergues Juveniles de Andalucía Oriental, correspondiente al **Lote nº 2** tendrá lugar cuando hayan transcurrido quince días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, siempre que, durante ese plazo, no se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización.

TERCERO. RECHAZAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., con C.I.F.: A-18485516, para la prestación del servicio de mantenimiento y prevención de la legionelosis en los edificios y Albergues Juveniles de Andalucía Occidental, correspondiente al **Lote nº 1**, al considerar que la justificación efectuada por la misma para acreditar los precios



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad
Inturjovent

ofertados en el mencionado Lote, no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los mismos, y estimar que la oferta no puede ser cumplida al contener valores anormales.

TERCERO. REQUERIR A LA EMPRESA RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A., con C.I.F.: A-28767671, como segunda clasificada en el Lote nº 1, relativo a la prestación del servicio de mantenimiento y prevención de la legionelosis en los edificios y Albergues Juveniles de Andalucía Occidental, para que dentro del plazo de diez días hábiles, aporte la documentación establecida en la Cláusula 10.7 del PCAP.

CUARTO. PUBLICAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO en el perfil de contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación Electrónica SiREC.

Y para que así conste, suscribo el presente en Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma digital del presente documento.

Fdo.: Alejandro Lerín Bergasa
Gerente
INTURJOVEN

